



Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

RES. OAyF N° 389/2015

VISTO:

El Expediente OAyF N° 051/10-0, caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Licencias de Software", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 145/2010 se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 14/2010 y se adjudicó a la firma Novadata S.A., por la suma equivalente en pesos, para adquirir la cantidad necesaria de cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y un dólares estadounidenses (US\$ 59.551,00), conforme la forma de pago prevista en el punto 13 del Pliego de Condiciones Particulares y en virtud de la oferta practicada a fojas 153/154 (fs. 200).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 324, la cual fue retirada por la firma adjudicataria el 22 de julio de 2010 (fs. 204).

Que la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción en garantía de ejecución de contrato N° 001619829 -incorporada en copia a fojas 217/218 y cuyo original fue reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por la firma "La Mercantil Andina" S.A. por el monto de cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos con 10/100 (\$5.955,10).

Que sin embargo, la Dirección de Compras y Contrataciones detectó un error en la precitada garantía puesto que la moneda consignada era pesos en lugar de dólares (fs. 225), razón por la cual la firma Novadata S.A. adjuntó la póliza de seguro de caución N° 001620322 -incorporada en copia a fojas 223/224 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por "La Mercantil Andina" S.A. por el monto de cinco mil novecientos cincuenta y cinco dólares estadounidenses con 10/100 (US\$5.955,10).

Que la Comisión de Recepción designada en el marco de la contratación de marras prestó conformidad con la recepción definitiva (cfr. fs. 227/228).

Que por su parte, mediante Nota N° 168/2015 agregada a fojas 254, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "(...) la Adquisición de Licencias de Software con la Firma NODATADA S.A., que tramita por Expediente 051/10-0 se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 2272/09-2010".

Que a su vez, la Dirección General de Informática y Tecnología -en su carácter de área técnica competente- expuso que la empresa Novadata S.A. "ha prestado los servicios de acuerdo a



lo establecido en el pliego correspondiente, por lo cual no quedan observaciones que realizar al respecto” (cfr. Nota N° 496 de fs. 258).

Que en consecuencia, la Dirección de Compras propició la devolución de las garantías de adjudicación N° 001619829 y 001620322 (cfr. Nota DCC N° 759/15 de fs. 260).

Que mediante Dictamen N° 6574/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado así como el correspondiente análisis jurídico concluyó que “(...) *no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de las pólizas de caución, presentadas como garantía de cumplimiento del contrato, por la firma Novadata S.A.*” (fs. 266/267).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de adjudicación *ut supra* detalladas a la firma Novadata S.A.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013 y 1203/2015 y por la Resolución CM N° 222/2015, y por la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de las garantías de adjudicación a la firma Novadata S.A. constituidas mediante Pólizas de Seguro de Caucción N° 001619829 y 001620322 -incorporadas en copia a fojas 217/218 y 223/224 y cuyos originales fueron reservados en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitidas por la firma “La Mercantil Andina” S.A. por los montos de cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos con 10/100 (\$5.955,10) y cinco mil novecientos cincuenta y cinco dólares estadounidenses con 10/100 (U\$S5.955,10), respectivamente.

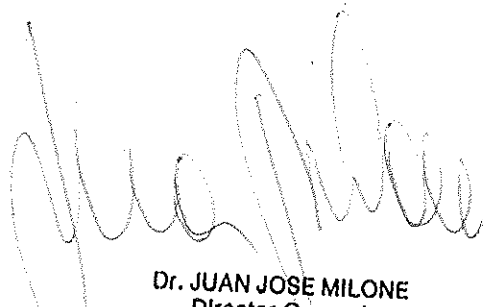
Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.



Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 389 /2015



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

